



LIGA FUTBOLÍSTICA Y DEPORTIVA VALLE DEL CONLARA
SAN LUIS

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESOLUCION N° 3 02/04/25

VISTO

El recurso de protesta presentado por el Club Social y Deportivo Casino con domicilio en Poeta Agüero 1061 de la Villa de Merlo, Solicitando se tenga bien arbitrar los medios necesarios a los fines de constatar la posible mala inclusión de distintos jugadores del BAP de Concaran, utilizados para integrar el primer equipo en el partido de la semifinal finalizado (luego de su reanudación tras la suspensión por cuestiones meteorológicas) en el día de ayer domingo 30 de Marzo de 2025, conforme se desprende de las planillas del partido que se adjunta como prueba. Asimismo se adjunta capturas de pantalla del sistema COMET donde se verifican que dichos jugadores no estarían en condiciones de jugar para el mencionado club y ante tal evidencia, solicito se aplique el reglamento de REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS por mala inclusión y se lo dé por ganado el partido al Club Casino, atento la mala inclusión de los jugadores por parte del BAP.- CASO JUGADORES BARRIO JOSE Y DOMINGUEZ JUAN CRUZ (AMBOS JUGADORES ATLETICO DE CONCARAN). Que a fojas 2 presenta captura del sistema comet, que a fojas 3 y 4 copia de planilla de partido y reanudación, a fojas 5 copia de parte de prensa 2. Por último y no menos importante resulta informar al Tribunal las acciones y conductas desarrolladas por el Gerente de la Liga (cuya Afinidad y simpatía con el CLUB BAP es pública y de notorio conocimiento). Que a fojas 6 se expone captura de pantalla del grupo de wasap de la liga. El recurrente cumplió con el arancel de Pesos seiscientos mil (\$600.000,00.-), establecidos por el Presidente Ejecutivo del Consejo Federal del Fútbol de AFA.

CONSIDERANDO

Que el Club Dolores Bap realizo su descargo expresando: ***Nos llama poderosamente la atención la manera en que se ha llevado a cabo la mencionada protesta, siempre teniendo en cuenta los principios del fair play y la deportividad que deben regir en toda competencia.***

En este sentido, resulta llamativo que el Club Social y Deportivo Casino no haya presentado su reclamo el día lunes 24 de marzo, teniendo en cuenta que la primera parte del encuentro se jugó el domingo 23 de marzo en la cancha de Sarmiento de Tilisarao, momento en el cual manifiestan haber notado la supuesta irregularidad. Sin embargo, en lugar de presentar la protesta en tiempo y forma, esperaron hasta el lunes 31 de marzo para formalizarla, después de haberse disputado la segunda parte del encuentro el día 30 de marzo en la cancha de Pringles de Santa Rosa y habiendo perdido dicho partido.

Asimismo, es importante señalar que el Club Social y Deportivo Casino ya estaban en desventaja desde la finalización de la primera parte del encuentro, lo que refuerza la sospecha de que la protesta fue presentada en un contexto poco transparente y alejado del espíritu de justicia deportiva.



LIGA FUTBOLÍSTICA Y DEPORTIVA VALLE DEL CONLARA
SAN LUIS

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Por otra parte, queremos enfatizar que el Club Sportivo Dolores B.A.P. considera que ha actuado en total cumplimiento de las normas vigentes, ya que se presentó en tiempo y forma la lista de buena fe de 25 jugadores, siendo la misma que utilizó la institución para disputar el Torneo Federal Amateur a fines del año pasado. En este sentido, si bien podría haberse generado algún cambio administrativo en el sistema durante el lapso de tiempo transcurrido, esto no fue detectado por nuestra institución debido a que la gerencia de la Liga del Valle del Conlara nos otorgó el visto bueno correspondiente en su debido momento, brindándonos la tranquilidad de que todo estaba en regla con la lista presentada.

Que el sr gerente de la Liga Futbolística y Deportiva del Valle toma conocimiento de lo denunciado por el Club Casino en su protesta expresando en su descargo: **Desde la función que cumpla como gerente de la Liga procedo a informar al TRIBUNAL DE DISCIPLINA lo actuado con respecto al Torneo Clasificatorio para el Provincial; en primer lugar se recibieron las listas de buena fe, las cuales algunas (la mayoría) debieron ser acomodadas en archivo pdf, luego se realizó el control de las mismas poniendo énfasis en los jugadores con pase interligas, (tramite que lleva su tiempo por la cantidad de documentación a preparar) luego se procedió a realizar las cargas de la documentación que se iba recibiendo (como siempre a último momento), finalizado el tramite con los interligas se decidió habilitar a todos los jugadores para disputar el torneo, esto comunicado en el grupo de wasap de la liga, y aclarado en todas las fechas al delegado del club casino. Considero que si el club casino consideraba que existía un error en lo dispuesto por esta gerencia, lo debía haber expuesto ante el concejo directivo de la liga.**

Con respecto a lo denunciado por el Club Casino ante este TRIBUNAL de actitudes de mi parte, es que solicito se envíe la misma al TRIBUNAL DE ETICA DEL CONCEJO FEDERAL DE FUTBOL a los fines de que se juzgue mi accionar, quedando a la espera de cualquier sanción, si esta existiera

Que lo actuado se realizó según lo estipula lo reglamentado por esta liga y que mas allá de tener simpatía por uno o cual club (ya que todos venimos de alguno) no ha habido intención de perjudicar a ninguno.

Que, el art.13 del reglamento de transgresiones y penas especifica: El club que se considere con derecho para impugnar la validez de algún partido, puede protestarlo ante el Tribunal de Disciplina, presentando un escrito por duplicado, dentro de los 10 días contados desde la hora cero del día siguiente a la fecha en que se hubiere jugado el partido. Si este fuera de eliminación, el plazo para impugnar la validez de algún partido, será de 5 días contados de la misma forma.

-RESULTANDO

Que al analizar las pruebas presentadas ante este cuerpo y analizando las mismas se desprende que la irregularidad expresada por el club casino se llevo a cabo antes de la suspensión del encuentro, el cual perdía 0 – 1; ya que en la reanudación el encuentro se



LIGA FUTBOLÍSTICA Y DEPORTIVA VALLE DEL CONLARA
SAN LUIS

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

disputo con planilla nueva, los jugadores marcados no figuran en planilla (por decisión táctica del técnico de Bap); que el club casino no realizo la protesta al momento de detectar la irregularidad y dejo vencer los plazos (5 días) para realizar la misma.

Que desde la gerencia se dejo claro que cuando se realizó el control de las listas de buena fe solo se controlo las transferencia interligas, y como se estipulo jugar con lista de buena fe, se dio por habilitados a todos los jugadores que figuraban en ella. La explicación de esta situación fue explicada al delegado del club casino en varias oportunidades.

Que se pone a votación la resolución del tribunal con 3 votos denegando la protesta, 2 a favor de la misma. Por ello,

ESTE TRIBUNAL RESUELVE

- 1- No hacer lugar a la protesta presentada por el Club Casino por considerar que los plazos de la misma se vencieron, art. 13 Reglamento Transgresiones Y Penas De A.F.A, considerando además la habilitación de jugadores emanada por la Gerencia de la Liga.
- 2- Solicitar al Tribunal De Ética Del Concejo Federal evaluar las acciones denunciadas por Club Casino ante el gerente la mencionada Liga.
- 3- Comunicar a las partes y poner a disposición la documentación para que el Club Casino pueda apelar dicha resolución ante órganos superiores.